



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud para resolver la solicitud de otorgamiento de beca-crédito COMPLEMENTARIA para **iniciar** el programa de *Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School*, Estados Unidos de América, presentada por la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 26 de abril de 2024, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. De acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA en su carácter de egresada de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 26 de abril de 2024, presentó ante la Secretaría Académica Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado.
3. La solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de **iniciar** el programa de estudios *Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School*, Estados Unidos de América, que inicia el 08 de julio de 2024 y concluirá el 31 de mayo de 2026. La Fundación México en Harvard, A.C otorgó a la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA apoyo para el año académico 2024-2025.
4. Con fecha 20 de mayo del presente año, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores a la Coordinación General Académica y de Innovación, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del apartado V. DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria.
5. El expediente de la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA se encuentra debidamente integrado, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, por lo que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios presentados por la aspirante, entra al análisis sobre el tipo de beca que podría otorgarse, de acuerdo el reglamento de la materia.
6. Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los



artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA resulta BENEFICIARIA de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School*, Estados Unidos de América, que inicia el 08 de julio de 2024 y concluirá el 31 de mayo de 2026.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina a la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, como BENEFICIARIA de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Medical Sciences in Clinical Investigation in Harvard Medical School*, Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 08 de julio de 2024 y concluirá el 31 de mayo de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
- Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 85,882.00 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS.

TERCERO.- La C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO.- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2024/282

Guadalajara, Jalisco, 15 de julio de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Mtro. Lorenzo Ángel González Ruiz

C. Ismael Josué Guzmán Orozco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos